

ORDENANZAS PROMULGADAS EN JUNIO
2017

ORDENANZA 9111/17
VISTO:-

La solicitud de prórroga del cambio de unidad del auto remisse licencia 384, dominio FVY 453, presentada por el señor Santiago MONTESINO – DNI. 16.370.034; y

CONSIDERANDO:-

Que a fs. 26 la Dirección de Transporte informa que conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 5450/05. “... las unidades permanecerán en el servicio hasta una antigüedad de diez (10) años y deberá reemplazarlo en un plazo improrrogable de noventa días corridos. Caso contrario, el Municipio procederá a darlo de baja de oficio...”;

Que, en el caso particular, el día 31/12/16 venció el modelo de la unidad, teniendo plazo el señor MONTESINO hasta el 31/03/2017 para realizar el correspondiente cambio;

Que a fs, 25, el titular de la licencia de referencia solicita se le otorgue una prórroga en el plazo a los efectos de realizar el cambio de unidad exigido por la normativa vigente en la materia, argumentado su imposibilidad de efectuarlo en el plazo estipulado;

Que a fs. 26, la Dirección de Transporte informa que el vehículo marca Fiat Uno – modelo 2006, dominio FVY 453 se encuentra en buenas condiciones de seguridad, estética y funcionamiento, habiendo dado cumplimiento a la última inspección obligatoria correspondiente al sexto bimestre del año 2016;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9111/17

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a los fines de otorgar al -----
--- señor Santiago MONTESINO – D.N.I. Nro. 16.370.034, un plazo improrrogable hasta el día 31/12/2017 a efectos de incorporar una nueva unidad con el objeto de continuar con el servicio de remisse bajo licencia N° 384, conforme a lo requerido por Ordenanza N° 5450/05.-----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1727/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9116/17

VISTO:-

Que por expediente 7877/16 se tramita la escrituración social de un inmueble sito en calle 42 N° 3435 de la Ciudad de Necochea y,

CONSIDERANDO:-

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles comprendidos resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de los adquirentes y de la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Art.4 del inc. D de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9116/17

ARTÍCULO 1º:- Declárese de Interés Social, en el marco de la ley 10830, la Escrituración -----
----- del inmueble ubicado en calle 42 N° 3435 de la Ciudad de Necochea a favor de la Señora
DEMETRIO, Ana Lisa - D.N.I. 30.315.772 cuya nomenclatura catastral es la siguiente:
Circunscripción I- Sección "F"- Manzana ciento noventa y nueve c - Parcela 1 d -----

ARTÍCULO 2º:- Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
-----Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura traslativa del inmueble que
se refiere en el Art. Anterior-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1728/17

FIRMADO

Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9117/17

VISTO:-

Que por expediente 6990/16 se tramita la escrituración social de un inmueble
sito en calle 64 N° 3956 de la Ciudad de Necochea y,

CONSIDERANDO:-

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles comprendidos resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de los adquirentes y de la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto por el Art.4 del inc. D de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9117/17

ARTÍCULO 1°:- Declárese de Interés Social, en el marco de la ley 10830, la Escrituración -----
----- del inmueble ubicado en calle 64 N° 3956 de la Ciudad de Necochea a favor del Señor
AMBATESE, SERGIO ANDRES D.N.I. 22.778.797 cuya nomenclatura catastral es la siguiente:
Circunscripción I- Sección "E"- Manzana 124 D- Parcela 13 -----

ARTÍCULO 2°:- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
-----Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgar la escritura traslativa del inmueble que
se refiere en el Art. Anterior-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-----

PROMULGADA POR DECRETO N° 1729/17

FIRMADO

Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9131/17

VISTO:-

Que por Expediente 2690/16 se tramita la escrituración social de un inmueble sito en calle 74 N°
4202 la ciudad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles comprendidos resulta de interés social,
teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de los adquirentes y de la necesidad de otorgar seguridad
jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que a fs. 6 a 12 inclusive se adjunta recibos de pago del lote a escriturar;

Que por tratarse de un lote adjudicado en el Marco del Plan Familia Propietaria, la Escribanía General
de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra facultada para intervenir en casos como el
presente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona
la siguiente:-

ORDENANZA N° 9131/17

ARTÍCULO 1°:- Declarase de Interés Social, en el marco de la Ley 10830 la -----
---- Escrituración Social del inmueble otorgado bajo operatoria Plan Familia Propietaria ubicado en
calle 74 N° 4202 de la ciudad de Necochea a favor de la señora Ocaranza, Daniela Alberta, DNI
27.502.950, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción I, Sección E- Quinta 135 d-
Manzana 135 d- Parcela 8.--

ARTÍCULO 2°:- Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno -----
---- de la Provincia de Buenos Aires por tratarse de un inmueble en el marco del Plan Familia
Propietaria, a los fines de otorgar la escritura traslativa del inmueble que se refiere en el Art. Anterior.-

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1730/17

FIRMADO

Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9138/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 784,00, a favor de la firma S.A. Editora Comercial e Inmobiliaria, correspondiente a gastos de publicación de edictos, el día 16 de octubre de 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9138/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
--- autorizase el pago de la suma de \$ 784,00 (Pesos setecientos ochenta y cuatro) a favor de la firma S.A. Editora Comercial e Inmobiliaria, correspondiente a gastos de publicación de edictos, el día 16 de octubre de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.---

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 131 Origen Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1731/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9139/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita se abone al agente Blanco Braian Alexis, la suma de \$ 9.000,00 en concepto de trabajo a destajo, efectuado por el período de 05/12/16 a 31/12/16, por la prestación de tareas de servicio en la Delegación de Claraz, con más las Contribuciones Patronales correspondientes al I.P.S. por la suma de \$ 1.080,00 y al I.O.M.A. por la suma de \$ 432,00; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9139/17

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
-- autorizase el pago de la suma de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil) a favor del agente Blanco Braian Alexis, en concepto de trabajo a destajo, efectuado por el período de 05/12/16 a 31/12/16, por la prestación de tareas de servicio en la Delegación de Claraz, con más las Contribuciones Patronales correspondientes al I.P.S. por la suma de \$ 1.080,00 (Pesos mil ochenta) y al I.O.M.A. por la suma de \$ 432,00 (Pesos cuatrocientos treinta y dos), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110Tesoro Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1732/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9140/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 35.979,85, a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. De Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la obra de reparación y posterior instalación de tres columnas metálicas deterioradas en su base, ubicadas en calle 85 N° 309, calle 34 N° 2866 y calle 55 N° 2368 de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el H. Concejo

Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;
Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9140/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
--- autorizase el pago de la suma de \$ 35.979,85 (Pesos treinta y cinco mil novecientos setenta y nueve con ochenta y cinco centavos) a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la obra de reparación y posterior instalación de tres columnas metálicas deterioradas en su base, ubicadas en calle 85 N° 309, calle 34 N° 2866 y calle 55 N° 2368 de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 Tesoro Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1733/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9141/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita se abone al señor Sureda Figueroa Iván Juan, la suma de \$ 19.800,00 en concepto de trabajo a destajo, efectuado por el período de 01/11/16 a 31/12/16, por la prestación de tareas administrativas y de atención al público en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sociales, con más las Contribuciones Patronales correspondientes al I.P.S. por la suma de \$ 2.376,00 y al I.O.M.A. por la suma de \$ 950,40; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9141/17

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
-- autorizase el pago de la suma de \$ 19.800,00 (Pesos diecinueve mil ochocientos) a favor del agente Sureda Figueroa Iván Juan, en concepto de trabajo a destajo, efectuado por el período de 01/11/16 a 31/12/16, por la prestación de tareas administrativas y de atención al público en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Políticas Sociales, con más las Contribuciones Patronales correspondientes al I.P.S. por la suma de \$ 2.376,00 (Pesos dos mil trescientos setenta y seis) y al I.O.M.A. por la suma de \$ 950,40 (Pesos Novecientos cincuenta con cuarenta centavos), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.---

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 Tesoro Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1734/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Públicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9144/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 3.160,00, a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. De Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la instalación de una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste existente, en calle 131 entre avenida 10 y calle 40 acera impar al 1527 de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9144/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
--- autorizase el pago de la suma de \$ 3.160,00 (Pesos tres mil ciento sesenta) a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la instalación de una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste existente, en calle 131 entre avenida 10 y calle 40 acera impar al 1527 de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----

----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 132 de Origen Provincial de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1735/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9145/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 2.541,99, a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. De Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la obra de instalación de una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste existente en la esquina de 159 bis y 56, de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9145/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
--- autorizase el pago de la suma de \$ 2.541,99 (Pesos dos mil quinientos cuarenta y uno con noventa y nueve centavos) a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la obra de instalación de una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste existente, en esquina de 159 bis y 56, de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 132 de Origen Provincial de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1736/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9146/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 15.066,40, a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. De Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la instalación de una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste de red existente y tendido de piloto, en calle 149 bis esquina 56, de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9146/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
--- autorizase el pago de la suma de \$ 15.066,40 (Pesos quince mil sesenta y seis con cuarenta centavos) a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la obra de instalación de una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste existente y tendido de piloto, en calle 149 bis esquina 56, de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 132 de Origen Provincial de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1737/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9147/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 17.458,85, a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. De Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la obra de tendido de piloto para alimentar una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste de red existente, en calle 54 e/ 141 y 143, acera impar de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9147/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
--- autorizase el pago de la suma de \$ 17.458,85 (Pesos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho con ochenta y cinco centavos) a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la obra de tendido de piloto para alimentar una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste de red existente, en calle 54 e/ 141 y 143, acera impar de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.---

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 132 de Origen Provincial de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1738/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9148/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 17.347,79, a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la obra de instalación de dos luminarias a vapor de sodio 150 watt sobre poste de red existente, en calles 131 y 40, y calle 131 y Av. 42 de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la

imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9148/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 -----
-- y autorizase el pago de la suma de \$ 17.347,79 (Pesos diecisiete mil trescientos cuarenta y siete con setenta y nueve centavos) a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. de Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la obra de instalación de dos luminarias a vapor de sodio 150 watt sobre poste de red existente, en calles 131 y 40, y calle 131 y Av. 42 de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 132 de Origen Provincial de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1739/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9149/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 16.403,64, a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. De Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la obra de instalación de una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste de red existente, colocación de comando y medición, y tendido de piloto en calle 56 e/ 143 y 145 de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9149/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
--- autorizase el pago de la suma de \$ 16.403,64 (Pesos dieciséis mil cuatrocientos tres con sesenta y cuatro centavos) a favor de la Usina Popular Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Sociales Ltda. De Necochea “Sebastián de María”, correspondiente a la obra de instalación de una luminaria a vapor de sodio 150 watt sobre poste de red existente, colocación de comando y medición, y tendido de piloto en calle 56 e/ 143 y 145 de la ciudad de Necochea, durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 132 de Origen Provincial de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1740/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Públicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9152/17

VISTO:-

La donación efectuada por el Club de Leones de Necochea, para ser destinada al Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra – Área de Neonatología; y

CONSIDERANDO:-

Que según informe de la Oficina de Patrimonio la donación se encuentra dentro de los términos del Art. 57° de la L.O.M.;

Que por lo expuesto, corresponde a este H. Concejo Deliberante dictar el acto administrativo de rigor;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9152/17

ARTÍCULO 1°:- Acéptese la donación efectuada por el Club de Leones -----
----- de Necochea, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57° de la L.O.M. y el Reglamento de Patrimonio aprobado mediante Decreto N° 1451/02, Punto 9.1.4.1. “Donaciones a la Municipalidad”, para ser destinada al Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra – Área de Neonatología, conforme al siguiente detalle:-

Cant.	Descripción	Cuenta	Dependencia	Imp. Unit.	Importe
	Equipo de Incubadora de				

1	Terapia intensiva Microprocesada Marca NATALCARE ST-LX 230v. Incubadora de Cuidados Intensivos Cod. KITNC- STLX0015	4.3.3	DO 424- Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra	\$ 230.000,00	\$ 230.000,00
---	--	-------	---	---------------	---------------

ARTÍCULO 2°:- La Oficina de Patrimonio Municipal, dará de alta el bien detallado -----
----- en el Artículo 1°:-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1741/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9155/17

VISTO:-

La creación de la comisión evaluadora de propuestas de radicación en el Sector Industrial Planificado de Necochea, Decreto N° 1542/06; y

CONSIDERANDO:-

Que la misma ha determinado la aptitud de la firma Betina Daiana y Gustavo García S.H;

Que la empresa se localizará estratégicamente en el S.I.P para distribuir desde allí sus productos principales;

Que es un emprendimiento con mano de obra intensiva;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9155/17

ARTÍCULO 1°:- Otorgase en cesión precaria por treinta (30) años, con opción a diez (10) -----
----- más a Betina Daiana y Gustavo García S.H CUIT N° 30-71156033-1, CON DOMICILIO
EN CALLE 50 n° 2553 DE LA CIUDAD DE Necochea, tierras cuyos datos catastrales son
circunscripción XIII, Sección A, Chacras 4 y 6, Parcela segunda, lote número 6 del plano oficial del
S.I.P de la ciudad de Necochea.-----

ARTÍCULO 2°:- La cesión precaria que se otorga en el artículo 1, será revocada si se -----
-----verifica el incumplimiento del emprendimiento en los plazos descriptos en el anteproyecto
aprobado.-----

ARTÍCULO 3º:- El Beneficiario deberá cercar el predio cedido por el municipio -----
----- perimetralmente con alambre romboidal y efectuar la plantación de la cortina forestal con
la especie Cupressocyparis laylandi exclusivamente, cada 3,5 metros y a 1,5 metros del alambre,
teniendo tres (3) meses a partir de la presente cesión de tierras para cumplimentar con el mismo.-----

ARTÍCULO 4º:- La firma deberá colocar en el acceso, un cartel identificatorio con los -----
----- siguientes datos: Denominación social, Cuit, rama industrial e identificación de lotes
ocupados.-----

ARTÍCULO 5º:- En caso de incumplimiento al término fijado en el Art. 2 y no mediando -----
-----solicitud de mayor plazo, se operará a la revocación de la cesión y reversión de la posesión
del bien a favor de la Municipalidad de Necochea.-----

ARTÍCULO 6º:-El recurrente deberá realizar todas las inscripciones que le correspondan -----
----- de acuerdo a las leyes y Ordenanzas vigentes para su actividad.-----

ARTÍCULO 7º:- La empresa gozará de franquicias y beneficios respecto de los siguientes -----
----- tributos y por tasa por un plazo de (5) años: A) Tasa por Habilidadación de Comercio e Industria;
B) Tasa por Inspección de medidores; C) Tasa por Inspección de seguridad e Higiene; D) Tasa por
inspección veterinaria; E) Derechos de construcción; F) Derechos de Publicidad y Propaganda; G)
Derechos de Oficina, solamente en cuanto respecta a las actuaciones por las que se tramita la
exención.-----

ARTÍCULO 8º:- La exención de tributos sólo operará sobre el pago, pero en todos los -----
----- casos se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las
normas vigentes en la Municipalidad de Necochea.-----

ARTÍCULO 9º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1742/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9150/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita se abone a la Sra. Patricia Álvarez por parte de Diario Necochea la suma de \$ 6.300 en concepto de liquidación de la pauta publicitaria perteneciente al H. Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del Art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Presidente a cargo del H. Cuerpo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que este Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9150/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
--- autorizase el pago por la suma de \$6.300,00 (PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS) a favor de la Sra. Patricia Álvarez por parte de Diario Necochea en concepto de liquidación de la pauta publicitaria perteneciente al H. Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0. Disminución de -----
--- cuentas a pagar comerciales a corto plazo, Cat. Prog. 92.00 Deuda Pública- F.F. 110 Tesoro Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Publica del Presupuesto de Gastos que corresponda.-

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1744/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9151/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita se abone al Sr. Juan Manuel Alias Lahittette por parte de Noticias de Necochea la suma de \$ 4.026,00 en concepto de liquidación de la pauta publicitaria perteneciente al H. Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del Art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Presidente a cargo del H. Cuerpo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que este Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9151/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
--- autorizase el pago por la suma de \$4.026,00 (PESOS CUATRO MIL VEINTISEIS) a favor del Sr. Juan Manuel Alias Lahittette por parte de Noticias de Necochea en concepto de liquidación de la pauta publicitaria perteneciente al H. Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0. Disminución de -----
--- cuentas a pagar comerciales a corto plazo, Cat. Prog. 92.00 Deuda Pública- F.F. 110 Tesoro Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Publica del Presupuesto de Gastos que corresponda.-

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1745/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9078/17

VISTO:-

Que mediante Expediente Provincial N° 2171-14120/15 se tramita la aprobación del Convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto por el subsecretario de Promoción y Protección de Derechos y la Municipalidad de Necochea en el Marco del Programa Familias Comunitarias; y

CONSIDERANDO:-

Que a fs. 47 y 48 se adjunta el CONVENIO COOPERACION PROGRAMA FAMILIAS COMUNITARIAS suscripto oportunamente entre el subsecretario de Promoción y Protección de Derechos Don Sebastián Ignacio Gastelu y la Municipalidad de Necochea representada por el señor Intendente Don José Luis Vidal a partir del 1° de abril de 2015 al 31/12/15 según consta en la Cláusula Décimo Séptima y la correspondiente Resolución N° 626/16;

Que el mencionado programa consiste en el cuidado de forma integral, temporal y no institucional, brindado por una familia alternativa de convivencia un niño/a o adolescente;

Que a fs. 51 se adjunta Guía de Procedimiento del Programa Familias Solidarias, emitido por el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires a implementar en el próximo ejercicio;

Que se diseña el Proyecto de Funcionamiento del Programa “Familias Solidarias”, para el ejercicio 2017 con prórroga 2018;

Que a fs. 75 Contaduría General informa que deberá darse intervención a este Honorable Concejo Deliberante y realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes;

Que a fs. 76 a 80 se agrega el Protocolo a suscribir ente el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y el Municipio de Necochea;

Que corresponde autorizar al señor Intendente Municipal a Suscribir la Renovación del mismo con esta denominación;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9078/17

ARTÍCULO 1°:- Autorícese al Intendente Municipal Dr. FACUNDO MANUEL -----
--- LÓPEZ a suscribir la Renovación del Convenio con el Organismo de Niñez y Adolescencia que permita desarrollar el proyecto “Familias Solidarias” Ex Familias Cuidadoras, durante el Ejercicio 2017 con prórroga a 2018, debiéndose contemplarse en los presupuestos de los ejercicios mencionados.-

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1746/17

FIRMADO

Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9157/17

VISTO:-

La donación efectuada por la C.I.A. de Transporte Necochea S.A., para ser destinada al área de Desarrollo Humano y Políticas Sociales de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:-

Que según informe de la Oficina de Patrimonio la donación se encuentra dentro de los términos del Art.57 de la L.O.M;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9157/17

ARTÍCULO 1º:- Aceptase la donación efectuada por la C.I.A. de Transporte Necochea ----- S.A., para ser destinada al área de Desarrollo Humano y Políticas Sociales , conforme al siguiente detalle y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la LOM, y el Reglamento de Patrimonio, aprobado mediante el Decreto N° 1451/02, Punto 9.1.4.1, “ Donaciones a la Municipalidad”:

CAT	DESCRIPCION	CUENTA	DEPENDENCIA	IMP. UNIT	IMPORTE
1	Micro Omnibus- Tipo Servicio local de pasajeros – Marca Fiat – 106005- A- 295-080494 – Chasis Fiat 130AU – B27108 – Modelo Año 1990 – Dominio SZP 733.	4.3.2	DO 400 – Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales	\$150.000,00	\$ 150.000,00

ARTÍCULO 2º:- La Oficina de Patrimonio Municipal, dará de alta el bien detallado en el ----- artículo 1ro.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1773/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9137/17

VISTO:-

El Convenio de Cooperación entre el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea, con el objetivo de recolectar en forma gratuita y ordenada, aparatos o equipos electrónicos de consumo que están dañados y ya no son utilizados (RAEEs); y

CONSIDERANDO:-

Que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) son por ejemplo heladeras, microondas, reproductores de música, computadoras, monitores, televisores, celulares, equipos de iluminación, herramientas eléctricas, juguetes, etc., en desuso. La tendencia a nivel global hacia el consumismo, trae aparejada la generación de residuos a niveles exorbitantes y que sobrepasan la capacidad del ambiente para acogerlos;

Que a pesar de ser descartados los RAEEs contienen gran cantidad de materiales que pueden ser reutilizados en diferentes procesos, por ejemplo el ABS (plástico), el hierro y el acero que suman más del 50 % del peso de un RAEEs. De esta manera no sólo se ahorra materia prima sino también, energía. A su vez, se debe tener en cuenta que junto con los materiales reciclables que los componen, se encuentran sustancias contaminantes como plomo, mercurio, arsénico, cadmio y cromo hexavalente, las cuales son tóxicas y poseen gran capacidad de dañar el ambiente;

Que el presente Convenio tiene como fin acordar el retiro de los RAEEs (aparatos o equipos electrónicos), recolectados en nuestro Municipio, para darle tratamiento y disposición final adecuada a la normativa vigente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9137/17

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio de -----
--- Cooperación entre el Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Necochea, con el objetivo de recolectar en forma gratuita y ordenada, aparatos o equipos electrónicos de consumo que están dañados y ya no son utilizados (RAEEs) para así, mitigar el daño que produce la materia prima al medio ambiente.-----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1811/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Publicos
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9163/17

VISTO:-

La solicitud de uso de espacio público formulada por el Sr. Chico, Sergio Aníbal DNI 20.737.001, en representación del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén para el día 04/06/17; y

CONSIDERANDO:-

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9163/17

ARTÍCULO 1º:- Autorízase al Sr. Señor Chico, Sergio Aníbal DNI 20.737.001, en -----
----- representación del Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén, hacer uso del espacio público sito en la “Plaza 3 de agosto” de Quequén el día 04 de junio de 2017 a fin de realizar la “2º Jornada de inauguración Espacio Polifuncional Mar 6” en el horario de 14:00 a 17:00 hs.-----

ARTÍCULO 2º:- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, -----
- el estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y Anexo II de la misma, debiendo previo:

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

• **La Municipalidad de Necochea no se hará cargo del pago de los derechos SADAIC y AADICAPIF**

• La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.

• La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA por el contenido del evento.

• La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.

• El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.

o Seguros para sí y para terceros.

o Contratación de servicios médicos y ambulancias

o Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.

o Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.

- o Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
- o Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.
- o Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de vender y/o elaborar comidas se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

ARTÍCULO 3º:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de -----
 ----- los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en
 relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y
 de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y
 el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

ARTÍCULO 4º:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de -----
 --- Tránsito de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a
 adoptar durante el desarrollo del evento.-----

ARTÍCULO 5º:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, -----
----- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) -----
- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la
documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1812/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9125/17

VISTO:-

Que mediante las presentes actuaciones el Señor Arne Jorge POULSEN –
D.N.I. N° 13.207.715, solicita la habilitación de un Complejo Deportivo Recreativo y salón de fiestas
en el predio ubicado en calle 83 N° 5285 de la ciudad de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Obras y
Servicios públicos el predio se encuentra ubicado, según Ordenanza N° 2005/81 de Zonificación, en
Zona Complementaria 1 (CO1) del área complementaria de Necochea, no siendo apta para la
habilitación comercial solicitada;

Que de la inspección realizada obrante a fojas 10, se determina que el rubro
comercial es “Complejo Recreativo, Deportivo, Salón de Fiestas, Snack Bar”;

Que el Departamento de Catastro verifica la titularidad del inmueble y la
Dirección de Obras Privadas informa que el inmueble que se pretende habilitar posee planos
aprobados por Expediente 6022/14, estando incorporado al padrón tributario;

Que el Departamento de Electrotécnica informa que no se verifica la
documentación técnica de la instalación eléctrica requerida del local que se solicita habilitar;

Que la Dirección General de Control Urbano informa que de resultar favorable
el presente trámite de habilitación comercial, se solicitara toda la documentación correspondiente;

Que a fs. 11, el recurrente solicita se trate por vía de excepción el otorgamiento
de la habilitación de referencia;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona
la siguiente:-

ORDENANZA N° 9125/17

ARTÍCULO 1º:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar por vía de excepción -----

----- la habilitación comercial para “Complejo Recreativo, Deportivo, Salón de Fiestas y Eventos y Snack Bar en el predio ubicado en calle 83 N° 5285, identificado bajo nomenclatura catastral:- Circ. XIII – Secc. A – Mzna. 18 – Parcelas 2 y 3, al Señor Arne Jorge POULSEN – D.N.I. N° 13.207.715 y Señora Dora Andrea FERNANDEZ – D.N.I. N° 24.428.262.-----

ARTICULO 2°:- Dicha habilitación estará condicionada al cumplimiento de las normas -----
----- que reglamentan este tipo de actividad comercial.-----

ARTICULO 3°:- En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores, -----
----- se procederá al retiro de la habilitación correspondiente.-----

ARTICULO 4°: - Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1864/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9143/17

VISTO:-

Que se ha celebrado oportunamente entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación representado por su Presidenta María Fabiana Tuñez y la Municipalidad de Necochea, representada por el Intendente Municipal Dr. Facundo Manuel LOPEZ, el Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación; y

CONSIDERANDO:-

Que la Municipalidad de Necochea a través de la Dirección de Políticas Género tiene el proyecto de elaborar propuestas para el diseño de políticas públicas locales, encaminadas a mejorar la equidad de hombres y mujeres y erradicar toda forma de discriminación;

Que su objetivo es promocionar los derechos de las mujeres en término de participación política, articulando con áreas municipales así también con el estado provincial y nacional;

Que se implementará el proyecto “NECOCHEA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES ESTRATEGIAS EN CLAVE DE EMPODERAMIENTO”;

Que a través del Proyecto antes mencionado el objetivo es: a) difundir la creación de la Dirección de Políticas de Género para la población en general, especialmente en la realización de acciones de prevención y atención de violencia de género; b) promover el reconocimiento de las situaciones de violencia de género y la elaboración de alternativas de respuesta en función de los recursos locales; c) atender a los efectos mediatos, inmediatos y crónicas de la violencia de género en todos los ámbitos(familiar, laboral, educativo y comunitario); sin perjuicio de otros objetivos que las partes deseen alcanzar con idéntico propósito;

Que se contempla la adquisición de equipamiento y campañas de difusión del área, consolidar los servicios de atención a situaciones de violencia de género, implementar guardias

y grupos de reflexión, descentralización de servicios y articulación con organismos policiales y judiciales;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9143/17

ARTÍCULO 1°:- Homológuese en todos sus términos el Convenio, suscripto -----
----- oportunamente de Cooperación entre el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación a través del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación representado por su Presidenta María Fabiana Tuñez y la Municipalidad de Necochea representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Facundo Manuel López.-----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1901/17

FIRMADO

Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9128/17

VISTO:-

La Ordenanza 6845/10, la cual establece los requisitos respecto a la cesión de tierras fiscales para la construcción de viviendas de carácter social, a través del denominado Subprograma Tierra Fiscal para Vivienda; y

CONSIDERANDO:-

Que realizadas las evaluaciones, el Equipo Técnico de la Dirección de Hábitat y Vivienda Social preseleccionó los grupos familiares que reúnen las condiciones para acceder a un lote fiscal con el cargo de construir su vivienda;

Que se dio preeminencia para el análisis de los casos, aquellos postulantes que presentaron un proyecto de vivienda mayor de 35 m² y menor de 70 m², que además de contar con la capacidad de autoconstruir, contarán con el 30% de materiales para comenzar la edificación de su vivienda;

Que asimismo fueron evaluados los casos con vivienda industrializada, para los cuales los postulantes presentaron los comprobantes de compra correspondientes;

Que los grupos familiares preseleccionados fueron evaluados además, por las Trabajadoras Sociales pertinentes, quienes realizaron el informe socio ambiental de cada uno de ellos y presentados en los respectivos expedientes;

Que existe disponibilidad de lotes fiscales susceptibles de ser utilizados para la finalidad enunciada;

Que al día de la fecha, se verificó que los lotes se encontraron desocupados, libres de moradores o construcción alguna;

Que el listado de lotes que se plantean, conforman la primera etapa de inmuebles fiscales que se otorgarán a través de sorteo en acto público;

Que el artículo 6° inciso 5) de la Ordenanza 6845/10, se hace mención al optimo uso del lote fiscal a otorgar. En caso de ser igual o mayor de 400 m² de superficie, el mismo se otorgara a dos grupos familiares en forma conjunta;

Que en la reunión de Comisión de Vivienda con fecha 07 de octubre de 2016, se sugirió que se tenga en cuenta antes de realizar el sorteo, la zona de residencia actual de los postulantes;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9128/17

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder en forma precaria, los -----
----- inmuebles fiscales que se detallan a continuación, los cuales integran la primera etapa de inmuebles a otorgar en el marco del Programa Tierra Fiscal para Vivienda:-

Circ.	Sección	Manzana	Parcela	Ubicación	Dimensión	Sup. m²
14	H	173b	2	549 e/582 y 584	10 x 50	500
14	H	173b	3	549 e/582 y 584	10 x 40	400
14	H	173b	4	549 e/582 y 584	15 x 20	300
14	H	173b	12	582 esq. 547	12 x 20	240
14	H	173b	16	547 e/582 y 584	10 x 40	400
13	A	12ac	2	65 e/104 y 104bis	10 x 17	170
13	A	12ac	15	104bis e/65 y 67	10,5 x 21	220,5

ARTICULO 2°:- Apruébase el listado de candidatos para proceder al sorteo de -----
----- adjudicación (por acto público), de lotes fiscales bajo el Programa Tierra Fiscal para Vivienda, a las familias detalladas a continuación, las cuales cumplen los requisitos establecidos por Ordenanza 6845/10, como asimismo con la condición de acopio del 30% de los materiales necesarios para comenzar la construcción de una vivienda unifamiliar con una superficie cubierta mayor de treinta y cinco metros cuadrados (35 m²) y menor de setenta metros cuadrados (70 m²):-

SOLICITANTE	DOMICILIO	CASADA/O CON APELLID O	CAPS DE	EXPTE. DE
--------------------	------------------	---------------------------------------	----------------	------------------

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	ACTUAL	Y NOMBRE	DNI	REFEREN-CIA	REFEREN-CIA
PEREIRA, CINTIA	31.825.787	560 N° 1159	ACUÑA, DANIEL	28.842.843	FOMENTO	4686/16
CAGNI, ANTONELLA T	35.394.895	527 N° 3926	GALVÁN, PEDRO	23.560.970	FOMENTO	5421/16
FAGES, LORENA	34.750.825	68 N° 4358	VALENTINI, JORGE	31.959.832	9 de Julio	6205/16
ANDRADA, OSCAR J.	8.328.953	519 N° 2638	BUSTOS, AMELIA	4.925.083	FOMENTO	5419/16
ESPILOSIN, MARTA	17.769.136	541 N° 3674			FOMENTO	6043/16
VILLALBA, MARTA	35.218.673	541bis N° 3345	MONZÓN, CRISTIAN	30.519.478	CALCUTA	6220/16
LOPEZ, MARIA A.	32.257.681	517 N° 2464	REYES, LUCAS MATIAS	26.678.487	FOMENTO	5748/16
ARIAS, MARIANGELES	24.818.718	98bis N° 3887	DIAS, ALBERTO	22.778.965	9 DE JULIO	6217/16
PAZ, MILAGROS	38.430.616	38 N° 3870	ALBERTO, DARIO	36.934.073	SUR	6219/16
GARAYALDE, SABRINA	37.874.921	527 N° 2969	LOPEZ, JONATAN	34.673.180	FOMENTO	6274/16

ARTICULO 3°:- El sorteo para asignación de lotes será realizado en función de lo -----
----- requerido por los solicitantes, partiendo de la selección de la localidad donde desarrollan
sus actividades (Necochea o Quequén); una vez determinada esta elección, se tendrá en cuenta la
proximidad del domicilio actual de la familia con el lote fiscal a otorgar.-----

ARTICULO 4°:- Con el objeto de optimizar el uso de los lotes fiscales, se otorgara -----
----- en forma conjunta a dos grupos familiares, aquellos lotes que cuenten con 400 m² o más.--

ARTICULO 5°:- Autorízase al Departamento ejecutivo, una vez sorteados y asignados los -----
----- lotes a cada uno de los candidatos enunciados en el artículo 2° de la presente, a firmar el
Convenio de Cesión de Tenencia Precaria el cual consta como Anexo 1.-----

ARTICULO 6°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1920/17

FIRMADO

Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9165/17

VISTO:-

Que mediante Ordenanza N° 9099/17 se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar un Llamado a Licitación Pública para la venta de ocho unidades funcionales integrantes de inmuebles del dominio municipal; y

CONSIDERANDO:-

Que por lo expuesto se llamó a Licitación Pública de Venta N° 01/17;

Que al acto licitatorio se presentaron tres oferentes; 01 Iriberry, Juan Bautista; 02 Vázquez, María Cristina – Mariucci, José María - Mariucci Vázquez, José María; y 03 Persello, Daniel Ricardo;

Que los oferentes realizaron sus ofertas de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el oferente 01 Iriberry; Juan Bautista cotizó por los lotes C y D por la suma total de \$ 1.680.000,00;

Que el oferente 02 Vázquez, María Cristina – Mariucci José María – Mariucci Vázquez, José María cotizó por los lotes E y F por la suma total de \$ 1.710.000,00;

Que el oferente 03 Persello, Daniel Ricardo cotizó por los lotes A y B por la suma total de \$ 1.605.000,00;

Que por lo expuesto la Comisión Evaluadora, aconseja le sean adjudicadas las Unidades Funcionales a los Oferentes anteriormente mencionados, por entender estas como las más conveniente a los intereses del municipio;

Que en consecuencia, conforme a lo expuesto la Dirección de Contrataciones y Licitaciones, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9165/17

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar las Unidades -----
----- Funcionales a los Oferentes que a continuación se detallan, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:-

LOTE A PERSELLO, DANIEL RICARDO – D.N.I. N° 17.394.386 \$ 1.451.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL)

LOTE B PERSELLO, DANIEL RICARDO – D.N.I. N° 17.394.386 \$ 154.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL)

LOTE C IRIBERRI, JUAN BAUTISTA – D.N.I. N° 25.463.280 \$ 1.515.000,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL)

LOTE D IRIBERRI, JUAN BAUTISTA – D.N.I. N° 25.463.280 \$ 165.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL)

LOTE E VAZQUEZ, MARÍA CRISTINA – D.N.I. N° 12.239.948 - MARIUCCI, JOSÉ MARÍA D.N.I. N° 10.614.156 - MARIUCCI VÁZQUEZ, JOSÉ MARÍA – D.N.I. N° 35.211.091
\$ 1.440.000,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL)

LOTE F VAZQUEZ MARIA CRISTINA – D.N.I. N° 12.239.948 - MARIUCCI, JOSÉ MARÍA D.N.I. N° 10.614.156 - MARIUCCI VÁZQUEZ, JOSÉ MARÍA – D.N.I. N° 35.211.091
\$ 270.00,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL).-----

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1921/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9130/17

VISTO:-

La presentación efectuada por el Sr. Juan QUARTEROLO –D.N.I. 23.492.114-, en su carácter de Apoderado de la firma “SALADITOS RIQUITOS S.R.L.”, mediante la cual solicita, por vía de excepción, se otorgue la habilitación comercial a los fines de conservar la actividad de “Elaboración y Distribución de Productos de Copetín”; y

CONSIDERANDO:-

Que, mediante Ordenanza Nro. 5164/04, se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la habilitación comercial en el rubro “Elaboración y Distribución de Productos de Copetín” en favor de la firma “ESTABLECIMIENTO LAGRIFA S.A.”, ubicada en calle 578 Nro. 1853 de la Ciudad de Quequén;

Que, posteriormente y tal como surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, se efectuó una transferencia de fondo de comercio en favor de la firma “SALADITOS RIQUITOS S.R.L.”;

Que, en función de lo expuesto precedentemente, a fojas 158 se solicitó la transferencia comercial a nombre de “SALADITOS RIQUITOS S.R.L.”, conservando la actividad comercial de “Elaboración y Distribución de Productos de Copetín”;

Que tal como surge de fojas 248, el establecimiento comercial “SALADITOS RIQUITOS S.R.L.”, reúne las condiciones higiénicas y sanitarias para desarrollar la actividad de “Elaboración y Distribución de Productos de Copetín” (Actas de Inspección obrantes a fojas 181, 183 y 184);

Que, la Secretaria de Planeamiento y Medio Ambiente indica a fojas 243, que por expediente Provincial Nro. 4081-356/01- 195/01, la firma realizó cambio de titularidad, habiendo sido clasificado de 2ª CATEGORIA, según el nivel de complejidad;

Que, la Dirección de Obras Privadas indica que el local posee documentación de obra aprobada por Expediente Nro. 33594/83;

Que, el Departamento de Catastro comprueba la titularidad del bien inmueble a fojas 192, obrando a fojas 192 vuelta el informe del Departamento de Electrotécnica mediante el cual se verifica documentación técnica del estado de la instalación eléctrica del local;

Que, tal como surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones se ha cumplimentado con el trámite pertinente de Transferencia de Fondo de Comercio, como así también se verifica la inexistencia de deuda en concepto de tasas urbanas de la propiedad donde gira el establecimiento comercial;

Que, posteriormente, estas actuaciones se giran a la Dirección General de Control Urbano, obrando a fojas 249 el informe pertinente por el cual se solicita la intervención de la Subsecretaría de Legal y Técnica a los fines de que emita dictamen, de conformidad con las especiales circunstancias del caso;

Que, tal como informa la Subsecretaría de Legal y Técnica de este Municipio (fojas 250), "... la autorización para funcionar de un comercio o industria en determinadas condiciones, en este caso por vía de excepción, no puede traer como consecuencia la petrificación del permiso ...". En función de ello, dictamina que se impone la necesidad, en el caso concreto, del dictado de una nueva ordenanza que por vía de excepción habilite nuevamente el establecimiento;

Que, en función de todo lo expuesto precedentemente, el requirente, Sr. Juan QUARTEROLO, en su carácter de Apoderado de la firma "SALADITOS RIQUITOS S.R.L.", solicita se otorgue, por vía de excepción, la habilitación a fin de conservar la actividad de "Elaboración y Distribución de Productos de Copetín", tal como fuere otorgada oportunamente al "Establecimiento LAGRIFA S.A.", mediante Ordenanza Nro. 5164/04;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9130/17

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de -----
- excepción, la habilitación comercial a los fines de desarrollar la actividad de "Elaboración y Distribución de Productos de Copetín", en favor del establecimiento denominado "SALADITOS RIQUITOS S.R.L.", sito en la calle 578 Nro. 1853 de la Ciudad de Quequén.-----

ARTICULO 2: Dicha habilitación estará condicionada al cumplimiento de las -----
-- normas que reglamentan este tipo de actividad comercial, asimismo se deberá respetar los horarios establecidos para la carga y descarga de mercaderías (según Ordenanza Nro. 3747/97) de tránsito y estacionamiento.-----

ARTICULO 3: En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos -----
- anteriores, se procederá al retiro de la habilitación correspondiente.---

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1922/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9169/17

VISTO:-

La solicitud de la "Asociación Civil de Automovilismo – Alta Velocidad"

– Personería Jurídica N° 8706 de Coronel Suarez, para realizar la 4° fecha del Enduro del Atlántico en la localidad de Costa Bonita, los días 24 y 25 de junio de 2017; y

CONSIDERANDO:-

Que ese tipo de evento despierta un interés creciente en todos aquellos que practican este deporte con importante número de participantes;

Que es un atractivo más para Necochea y Quequén;

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9169/17

ARTÍCULO 1°:- Autorízase a la “Asociación Civil de Automovilismo – Alta Velocidad” -----
----- Personería Jurídica N° 8706 representada por su Secretario Santiago Alberdi DNI 24.383607 a hacer uso del espacio público en Costa Bonita (según croquis presentado por la entidad a fojas 2), donde constan los lugares de inscripciones y cantina, parque cerrado, reabastecimiento con un total de 8 km para realizar la 4° fecha del Enduro del Atlántico los días 24 y 25 de junio de 2017.-

ARTÍCULO 2°:- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, -----
----- el estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y Anexo II de la misma, debiendo previo:

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

El evento no podrá realizarse si con 48 (cuarenta y ocho) horas previas al de inicio del evento no se constata la presentación de toda la documentación solicitada

- A) Contar con la autorización de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo deportivo.-
- B) Deberán presentar seguros particulares de la carrera.-
- C) Dejar el predio en las mismas condiciones que se encontraba antes del inicio

• **La Municipalidad de Necochea no se hará cargo del pago de los derechos SADAIC y AADICAPIF**

• La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.

• La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA por el contenido del evento.

• La Municipalidad de Necochea NO SE RESPONSABILIZA del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.

- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
 - o Seguros para sí y para terceros.
 - o Contratación de servicios médicos y ambulancias
 - o Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
 - o Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
 - o Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
 - o Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.
 - o Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de vender y/o elaborar comidas se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

ARTÍCULO 3º:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de -----
----- los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en
relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y
de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y
el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

ARTÍCULO 4º:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de -----
----- Tránsito de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad
a adoptar durante el desarrollo del evento.-----

ARTÍCULO 5º:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, -----
----- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) -----
----- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la
documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1933/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9164/17

VISTO:-

Que mediante las presentes actuaciones el Ente Descentralizado Vial Rural Necochea, solicita la compra de una motoniveladora destinada a mantener y mejorar el equipamiento del parque automotor del mismo y para brindar una mejor prestación de los servicios de conservación y construcción de caminos de tierra de la Red Vial Rural del Partido de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que por lo expuesto mediante Decreto Nro. 1277/17, se llamó a Licitación Pública Nro. 04/17 para efectuar la adquisición de una motoniveladora, destinada a mantener y mejorar el equipamiento del parque automotor del Ente Descentralizado Vial Rural;

Que al acto licitatorio se presentaron dos empresas, Cor Vial S.A. y FINNING ARGENTINA S.A.;

Que conforme a lo indicado por el Jefe de Compras en el Acta de Apertura, la Empresa COR VIAL S.A., incumple el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la empresa FINNING ARGENTINA S.A., presenta la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y cotiza una Motoniveladora Marca CATERPILLAR, Modelo 120k, por un importe de \$ 4.106.000,00;

Que por lo expuesto la Comisión Evaluadora, aconseja le sea adjudicada la presente adquisición de una Motoniveladora a la Empresa FINNING ARGENTINA S.A. por entender esta como las más conveniente a los intereses del municipio;

Que en consecuencia, conforme a lo expuesto la Dirección de Contrataciones y Licitaciones, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9164/17

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma FINNING ----- ARGENTINA S.A., la adquisición de una Motoniveladora, por la suma de \$ 4.106.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SEIS MIL) destinada a mantener y mejorar el equipamiento del parque automotor del Ente Descentralizado Vial Rural, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1948/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Públicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9201/17

VISTO:-

La solicitud de la Asociación Corredores Master Necochea – Quequén representada por el Sr. González, Eduardo Daniel, D.N.I. N° 11.688.966, para realizar el día 25 de junio de 2017 la media Maratón de Quequén; y

CONSIDERANDO:-

Que dicho evento se ha realizado con éxito en los años anteriores y con un importante número de participantes;

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento de la Ordenanza N° 6723/09 y Anexo II;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9201/17

ARTÍCULO 1°:- Autorízase Asociación Corredores Master Necochea – Quequén ----- representada por el Sr. González, Eduardo Daniel, D.N.I. N° 11.688.966, para realizar el día 25 de junio de 2017 la media Maratón de Quequén, partiendo de la Universidad de Quequén, partiendo de la Universidad de Quequén, por 508 hasta Almirante Brown, por esta hasta rotonda ruta

88 y 542, por esta hasta 502, por esta hasta Hostería de Costa Bonita calle 7, retomando la 502, hasta el sitio de largada, a partir de las 10.00 hs.-----

ARTÍCULO 2º:- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el ----- estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y **Anexo II** de la misma, debiendo previo:-

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

- La Municipalidad de Necochea no se hará cargo del pago de los derechos SADAIC y AADICAPIF.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
 - Seguros para sí y para terceros.
 - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
 - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
 - Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
 - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
 - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. **Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.**
 - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para

Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.

- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de **vender y/o elaborar comidas** se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

Ordenanza Or

ARTÍCULO 3º:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de los ----- perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

ARTÍCULO 4º:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de Tránsito de ----- esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo de los eventos.-----

ARTÍCULO 5º:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, por ----- Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) horas ----- previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1973/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9206/17

VISTO:-

La solicitud efectuada por el Sr. ALUSTIZA José Antonio en carácter de Presidente del Centro Basko Argentino Euzko Etxea, para realizar la “Hoguera de San Juan” celebrando así la ya tradicional Festividad de San Juan, el día 24 de junio del corriente año, a las 20.00 hs. en avenida 58 y calle 65;

CONSIDERANDO:-

Que se realizó con éxito en años anteriores;

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9206/17

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. ALUSTIZA José Antonio, D.N.I. N° 18.748.813, -----
----- Presidente del Centro Basko Argentino Euzko Etxea, el uso de espacio público sito en Avenida 58 y calle 65 frente a dicha institución, para realizar la “Hoguera de San Juan” celebrando así la ya tradicional Festividad de San Juan, el día 24 de junio del corriente año, a las 20.00 hs.-----

ARTÍCULO 2º:- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el -----
----- estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y **Anexo II** de la misma, debiendo previo:-

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios de los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
 - Seguros para sí y para terceros.
 - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
 - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
 - Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
 - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
 - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. **Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.**
 - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.

- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de **vender y/o elaborar comidas** se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
 - Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

ARTÍCULO 3º:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de ----- los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

ARTÍCULO 4º:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de ----- Tránsito de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo de los eventos.-----

ARTÍCULO 5º:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, ----- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) ----- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1974/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN - Secretario de Planeamiento Obras y Servicios Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9200/17

VISTO:-

Las actuaciones de referencia relacionadas con la Concesión de Uso, Construcción y Explotación de la Unidad Fiscal de Administración Municipal destinadas al equipamiento de playa denominada BQ5 (Complejo La Hélice) del Frente Costero Quequén Partido de Necochea; y

CONSIDERANDO:-

Que con fecha 29 de enero de 2017 finalizó la presente Concesión;

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal se extienda un permiso temporario hasta nuevo llamado a Licitación Pública;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9200/17

ARTÍCULO 1º:- Autorícese al Departamento Ejecutivo a otorgar permiso temporario -----
----- hasta el 30 de septiembre de 2017 y/o hasta nuevo llamado a Licitación Pública y su adjudicación para el caso que la mencionada adjudicación se efectivice antes del 30 de septiembre de 2017, en Concesión de Uso y Explotación de la Unidad Fiscal de Administración Municipal destinada al equipamiento de Playa denominada BQ5 (Complejo La Hélice) bajo los mismos términos y condiciones que rigió hasta la actualidad al Señor Julio Daniel TESON- DNI N° 10.463.454.-----

ARTÍCULO 2º:- El Sr. Julio Daniel Tesón constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles -----
----- de notificado del presente, una póliza de caución por el valor de \$ 1.200.000 suma equivalente a la póliza de incendio la que deberá ser entregada en la Dirección de Concesiones para su depósito en Tesorería Municipal, el incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar a quedar sin efecto el presente permiso temporario y a la toma de posesión por parte de la Municipalidad de Necochea no generando derecho de ninguna naturaleza al Sr. Julio Daniel Tesón.--

ARTÍCULO 3º:- El Canon a abonar por el Concesionario se recalculará de acuerdo al -----
----- monto establecido en el Contrato de Concesión y en el Pliego de Bases y Condiciones y por el tiempo transcurrido desde el 29 de enero de 2017 al 30 de Septiembre de 2017 y/o hasta nuevo llamado a Licitación Pública y adjudicación de la Unidad Turística Fiscal.-----

ARTÍCULO 4º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1987/17

FIRMADO
MARCELO ANSEAN - Secretario Privado
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9199/17

VISTO:-

Que ante el vencimiento de la Concesión de Uso y Explotación de la Unidad Fiscal BQ5 – ex “La Hélice”; y

CONSIDERANDO:-

Que el Departamento Ejecutivo estima procedente llamar a licitación para la Concesión de Derecho d Uso, Remodelación, Mantenimiento y Explotación de la Unidad Fiscal BQ5-ex “La Hélice”

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9199/17

ARTÍCULO 1º:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a -----
----- licitación pública para la concesión de derecho de uso, remodelación mantenimiento y explotación de la Unidad Fiscal BQ5-ex “La Hélice”, ubicado en Av. 502 entre 531 y 533, del Frente Costero Quequén , Partido de Necochea.-----

ARTÍCULO 2º:- El plazo de la concesión se establece por el término de 15 (quince) años -----
----- contados a partir de la firma del Contrato, con opción a 5 (cinco) años más, de acuerdo a lo estipulado en el art. 61º- Cláusulas Particulares, del Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 3º:- Apruébese conjuntamente la totalidad del Pliego de Bases y Condiciones -----
----- y sus anexos que forma parte del presente llamado.-----

ARTÍCULO 4º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 1988/17

FIRMADO
MARCELO ANSEAN - Secretario Privado
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9167/17

VISTO:-

La donación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Unidad Sanitaria de Claraz; y

CONSIDERANDO:-

Que según informe de la Oficina de Patrimonio la donación se encuentra dentro de los términos del Art.57 de la L.O.M;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9167/17

ARTÍCULO 1°:- Aceptase la donación efectuada por la Asociación Cooperadora de la -----
----- Unidad Sanitaria de Claraz conforme al siguiente detalle y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la LOM, y el Reglamento de Patrimonio, aprobado mediante el Decreto N° 1451/02, Punto 9.1.4.1, “ Donaciones a la Municipalidad”:

CAT	DESCRIPCION	CUENTA	DEPENDENCIA	IMP. UNIT	IMPORTE
8	Cámara de Seguridad marca DAHUA (audio –video) full HD 1080 P con disco 1 TB	4.3.9	DO440 Unidad Sanitaria de Claraz	\$ 1.225,00	\$ 9.800,00
	UPS marca LIBERT Y Estabilizador				
1	Monitor de 24 pulgadas	4.3.6		\$ 1.700,00	\$ 1.700,00
1		4.3.6		\$ 4.000,00	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2°:- La Oficina de Patrimonio Municipal, dará de alta el bien detallado en el -----
----- artículo 1ro.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2000/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9180/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 88.475,73 a favor de la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., correspondiente a la distribución de piezas postales de la Secretaria Privada, durante el mes de Diciembre del Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. Nro. 54 del Decreto Provincial Nro. 2980/0, tomo vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente

-POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9180/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
-- autorizase el pago de la suma de \$ 88.475,73 (PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CVS.) a favor de la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., correspondiente a la distribución de piezas postales requerida por la Secretaria Privada durante el mes de diciembre del ejercicio 2016,y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del decreto Provincial Nro. 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°: El pago se efectuara con cargo a la partida 7.6.1.0 -----
----- DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Program. 92.00 DEUDA PUBLICA-F.F 110 Tesoro Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento .Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2001/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9195/17

VISTO:-

La donación efectuada por la Asociación Cooperadora de la Unidad Sanitaria de Claraz; y

CONSIDERANDO:-

Que según informe de la oficina de Patrimonio la donación se encuentra dentro de los Términos del Art. 57 de la L.O.M;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9195/17

ARTÍCULO 1º:- Aceptase la donación efectuada por la Asociación Cooperadora de la -----
----- Unidad Sanitaria de Claraz, conforme al siguiente detalle y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la L.O.M y el Reglamento de Patrimonio, aprobado mediante el Decreto N° 1451/02, punto 9.1.4.1, “Donaciones a la Municipalidad”;

CAT	DESCRIPCIÓN	CUENTA	DEPENDENCIA	IMP. UNIT.	IMPORTE
1	Desfibrilador marca ZOL PLUS-Nro. De Serie X 16G848895, con batería, parche, bolso.-	4.3.3	DO 440 Unidad Sanitaria de Claraz.-	\$ 48.650,01	\$ 48.650,01

ARTÍCULO 2º:- La Oficina de Patrimonio Municipal, dará de alta los bienes detallados en -----
----- los artículos 1º y 3º .-----

ARTÍCULO 3º:- Aceptase la donación efectuada por la Asociación Cooperadora de la -----
----- Unidad Sanitaria de Claraz, conforme al siguiente detalle y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la L.O.M y el Reglamento de Patrimonio, aprobado mediante Decreto 1451/02, Punto 9.1.4.1 “Donaciones a la Municipalidad”

CAT	DESCRIPCION	CUENTA	DEPENDENCIA	IMP.UNIT	IMPORTE
1	Chaleco de Goma Plomada tipo alemán con protector de tiroides.-	4.3.3	Unidad Sanitaria de Claraz.-	\$3256,99	\$3256,99
1	Lámpara de Seguridad	4.3.3	Unidad Sanitaria de Claraz.-	\$1800,00	\$1800,00

ARTÍCULO 4º:- La Oficina de Patrimonio Municipal, deja constancia que la donación del -----
----- chaleco y de la lámpara de seguridad no produce ningún movimiento de altas en cuentas
patrimoniales, por tratarse de bienes de consumo.-----

ARTÍCULO 5º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2002/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9171/17

VISTO:-

El convenio específico de cooperación entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Necochea, destinado a brindar al gobierno local asistencia técnica para su modernización, así como la transferencia de fondos para que adquiera el equipamiento; y

CONSIDERANDO:-

Que corresponde a este Honorable Cuerpo homologar el presente convenio;
POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9171/17

ARTÍCULO 1º:- Homologase el Convenio específico de cooperación entre la Secretaría -----
----- de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Necochea, destinado a brindar al Gobierno Local asistencia técnica para su modernización, así como la transferencia de fondos para que adquiera el equipamiento, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º:- El Departamento Ejecutivo deberá efectuar las modificaciones -----
----- presupuestarias que correspondan.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2016/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9177/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita se el pago por la suma de \$ 58.560,00 a favor de la firma SERAFINI, FELIPE JOSE, correspondiente al servicio de tomografías Axiales Computadas realizadas a pacientes derivados del Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra durante el mes de diciembre del ejercicio 2016;y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante, para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9177/17

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el ----- pago de la suma de \$ 58.560,00 (Pesos Cincuenta y ocho mil Quinientos Sesenta) a favor de la firma SERAFINI, FELIPE JOSE, correspondiente al servicio de tomografías Axiales Computadas realizadas a pacientes derivados del Hospital Municipal DR. Emilio Ferreyra durante el mes de diciembre del ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE ----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda Pública, F.F. 131 de Origen Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2017/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9178/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 91.000,00 a favor de la firma CENTRO AMBULATORIO DEL DIAGNOSTICO Y

TRATAMIENTO S.R.L., correspondiente al servicio de endoscopias realizadas a pacientes derivados del Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra durante el ejercicio 2016, Y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. Nro. 54 del Decreto Provincial Nro. 2980/0, tomo vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribución es sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9178/17

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
-- autorizase el pago de la suma de \$ 91.000,00 (Pesos Noventa y un Mil) a favor de la firma CENTRO AMBULATORIO DEL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO S.R.L. correspondiente al servicio de endoscopias realizadas a pacientes derivados del Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra durante el ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del decreto Provincial Nro. 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º: El pago se efectuara con cargo a la partida 7.6.1.0 -----
----- DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Program. 92.00 DEUDA PUBLICA-F.F 131 de Origen Municipal de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2018/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9182/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita se abone al mercado La Rosa de Serra, Hugo Alberto Gabriel la suma de \$ 3.430,00 en concepto de provisión de 35 kg de chorizos, para el 1 Encuentro Regional de Enviones al cual fue realizado el 23 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. Nro. 54 del Decreto Provincial Nro. 2980/0, tomo vista de las actuaciones el Intendente a cargo

del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente

-PORT TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9182/17

ARTÍCULO 1°:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
-- autorizase el pago de la suma de \$ 3.430,00 (PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA)
a favor del mercado La Rosa de Serra, Hugo Alberto Gabriel, en concepto de provisión de 35 Kg de chorizos, para el 1 Encuentro Regional de Enviones el cual fue realizado el 23 de noviembre de 2016 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del decreto Provincial Nro. 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°: El pago se efectuara con cargo a la partida 7.6.1.0 -----
----- DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO,
Cat.Program. 92.00 DEUDA PUBLICA-F.F 110 Tesoro Municipal, de la Jurisdicción 1110117000
DEUDA PUBLICA, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2019/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9185/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 67.820,55 a favor de la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. correspondiente a la distribución de piezas postales de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, durante el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona

la siguiente:-

ORDENANZA N° 9185/17

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el -----
----- pago de la suma de \$ 67.820,55 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS
VEINTE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS) a favor de la firma CORREO OFICIAL DE
LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. correspondiente a la distribución de piezas postales requerida
por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, durante el Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54º del
Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0. DISMINUCIÓN DE -----
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA
PUBLICA – F.F. 110 Tesoro Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del
Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2020/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9189/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 1.400,00
a favor del Sr. Daniel Roque Bruno – “Pescadería Santa Cecilia”, en concepto de provisión de pescado
destinado al Programa “ENVIÓN” y al Jardín Maternal “Barquito de Papel”, durante el Ejercicio
2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del
art. 54º del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del
Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente
la autorización de este H. Concejo Deliberante para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía
disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona
la siguiente:-

ORDENANZA N° 9189/17

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y autorizase el -----
----- pago de la suma de \$ 1.400,00 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS) a favor del Sr.
Daniel Roque Bruno – “Pescadería Santa Cecilia”, en concepto de provisión de pescado destinado al
Programa “ENVIÓN” y al Jardín Maternal “Barquito de Papel”, durante el Ejercicio 2016, en
cumplimiento del art. 54º del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0. DISMINUCIÓN DE -----
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat. Prog. 92.00 DEUDA
PUBLICA – F.F. 132 Origen Provincial, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PUBLICA, del
Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2021/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9190/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 9.860,00 a favor de la firma
Luquinico S.A., en concepto de servicio de lunch para la jornada de Concientización sobre la
Preservación del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54º del Decreto
Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento
Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo
Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la
imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona
la siguiente:-

ORDENANZA N° 9190/17

ARTÍCULO 1º:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
-- autorizase el pago de la suma de \$ 9.860,00 (Pesos nueve mil ochocientos sesenta) a favor de la
firma Luquinico S.A., en concepto de servicio de lunch para la jornada de Concientización sobre la
Preservación del Patrimonio Cultural Urbano Arquitectónico durante el ejercicio 2016, en
cumplimiento a lo establecido en el artículo 54º del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110
Tesoro Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que
corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2024/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9192/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 3.150,00 a favor de la firma Hotel España de Isabel Eugenia Diez de Christensen, correspondiente al servicio de alojamiento del Grupo Paka Paka, en el mes de diciembre del Ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2014, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9192/17

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2014 y -----
-- autorizase el pago de la suma de \$ 3.150,00 (Pesos tres mil ciento cincuenta) a favor de la firma Hotel España de Isabel Eugenia Diez de Christensen, correspondiente al servicio de alojamiento del Grupo Paka Paka, en el mes de diciembre del Ejercicio 2014, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 Tesoro Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2025/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9194/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$1800,00 a favor de la firma Hotel España de Isabel Eugenia Diez de Christensen, correspondiente al servicio de alojamiento para cuatro personas, en el mes de junio del ejercicio 2014; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al ejercicio 2014, en cumplimiento del artículo N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vistas de las actuaciones el intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el Honorable Concejo Deliberante autorice su pago por reconocimiento de deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2014, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9194/17

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2014 y autorizase el -----
----- pago de la suma de \$1800,00 (PESOS MIL OCHOCIENTOS), favor de la firma Hotel España de Isabel Eugenia Diez de Christensen, correspondiente al servicio de alojamiento para cuatro personas, en el mes de junio del ejercicio 2014, en cumplimiento a lo establecido en el art. 54 del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE -----
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda Pública Fuente de Fin.110 Tesoro Municipal, de la jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2026/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Públicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9198/17

VISTO:-

Que de conformidad con las observaciones realizadas por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires al tiempo de solicitarse la registración del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre los Sindicatos de Trabajadores Municipales y la Municipalidad de Necochea, se remiten las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:-

Que tal como reza el Acta Acuerdo adunado a estas actuaciones, suscripto por cada una de las partes interesadas, las observaciones efectuadas oportunamente por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, fueron receptadas en el mencionado documento;

Que en función de ello se efectuaron las readecuaciones encomendadas en

el marco del Convenio Colectivo de Trabajo pertinente, remitiéndose nuevamente a los fines de que se proceda a su registraci3n ante el organismo pertinente;

Que con fecha 17 de mayo del corriente a1o es agregada nota en el expediente administrativo Nro. 0000105-16-000 de tr3mite por ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, por lo cual se notifica a este Honorable Concejo Deliberante que el Convenio de Trabajo readecuado ha sido registrado bajo N3mero 25 en la Direcci3n Provincial de Relaciones Laborales del Sector P3blico;

POR TODO ELLO H.CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus leg3timas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N3 9198/17

ART3CULO 13:- Der3guese la Ordenanza N3 8929/16.-----

ART3CULO 23:- Homol3guese el Convenio Colectivo de Trabajo registrado bajo el -----
----- N3mero 25 en la Direcci3n Provincial de Relaciones Labores del Sector P3blico
dependiente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.-----

ART3CULO 33:- Comun3quese al Departamento Ejecutivo y dem3s.-

PROMULGADA POR DECRETO N3 2027/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ - Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ - INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9188/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 3.117,49 a favor de la Sra. Philippe Elisa Macarena, en concepto de liquidaci3n de haberes por reemplazo efectuado, durante el periodo 24/10/2016 hasta el 28/10/2016, en el Jard3n Maternal Evita, con m3s las Contribuciones Patronales correspondientes al I.P.S. por la suma de \$ 349,89 y al I.O.M.A. por la suma de \$ 139,95;
y

CONSIDERANDO:-

Que trat3ndose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 543 del Decreto Provincial N3 2980/00, tom3 vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contrataci3n del compromiso, por lo que resulta procedente que el H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no exist3a econom3a disponible para la imputaci3n a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus leg3timas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N3 9188/17

ART3CULO 13:- Recon3cese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----

----- autorízase el pago de la suma de \$ 3.117,49 (Pesos tres mil ciento diecisiete con cuarenta y nueve cvs.) a favor de la Sra. Philippe Elisa Macarena, en concepto de liquidación de haberes por reemplazo efectuado, durante el periodo 24/10/2016 hasta el 28/10/2016, en el Jardín Maternal Evita, con más las Contribuciones Patronales correspondientes al I.P.S. por la suma de \$ 349,89 (Pesos trescientos cuarenta y nueve con ochenta y nueve cvs.) y al I.O.M.A. por la suma de \$ 139,95 (Pesos ciento treinta y nueve con noventa y cinco cvs.), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 -----
----- DISMINUCIÓN de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 132 De Origen Provincial de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2029/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9184/17

VISTO:-

Que se agrega a fs. 33 a 35 inclusive, el nuevo Acta de Adhesión al Programa de “Operadores de Calle”, remitido por el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia; y

CONSIDERANDO:-

Que el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires deja sin efecto el Acta Acuerdo obrante a fs. 12 a 17 y dispone suscribir el Acta de Adhesión mencionado en los vistos de la presente;

Que su objetivo es consolidar el Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, promoviendo la desconcentración de acciones y restableciendo los derechos en el ámbito municipal, mediante la participación de Operadores de Calle y su articulación con el conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan orientan supervisan, ejecutan y controlan las políticas y acciones desarrolladas por el sector público provincial y municipal como del sector privado;

Que el Municipio propone la implementación local del “Programa Operadores de Calle” como política para detectar y abordar con inmediatez territorial situaciones de vulnerabilidad que pudieran encontrarse niños y jóvenes y promover el compromiso de la comunidad en conjunto;

Que a través del equipo técnico de la Dirección Provincial de Programas y promoción Comunitaria, capacitará mediante talleres, sobre asistencia, promoción y protección de derechos, a Operadores de Calle seleccionados y propuestos por el Municipio;

Que el presente tendrá una duración de siete (7) meses a partir del 1 de Junio 2017 al 31 de diciembre de 2017;

Que deberá darse intervención a este Honorable Concejo Deliberante en

cumplimiento del art. 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9184/17

ARTÍCULO 1°:- Deróguese la Ordenanza N° 9067/17 sancionada oportunamente por los -----
----- motivos mencionados en los considerandos.-----

ARTÍCULO 2°:- Autorícese al Sr. Intendente Municipal Dr. Facundo Manuel LOPEZ de -----
----- la Municipalidad de Necochea, a suscribir el Acta Adhesión al Programa “OPERADORES
DE CALLE” con el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos
Aires, representada por su titular Lic. Pilar Molina, cuya vigencia se extiende por siete (7) meses a
partir del 1 de junio 2017 al 31 de Diciembre 2017.-----

ARTÍCULO 3°:- Créase en el Cálculo de Recursos 2017 el rubro correspondiente para el -----
----- financiamiento del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de Niños,
Niñas y Adolescentes.-----

OrdenanzaOr

ARTÍCULO 4°:- Créase en el Presupuesto de Gastos, en la Fuente de Financiamiento 132 -----
----- de Origen Provincial, Jurisdicción 1110118000 de la Secretaría de Desarrollo Humano y
políticas Sociales, imputándose a la Partida 5.1.4.0 Ayuda Sociales a Personas.- Deberán imputarse
los gastos del financiamiento al Programa de Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de Niños,
Niñas y Adolescentes.-----

ARTÍCULO 5°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2030/17

FIRMADO

Ts. MARIA JIMENA LOPEZ – Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9207/17

VISTO:-

La Ordenanza N° 5649 sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 28
de febrero del año 2006 y promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 674 con fecha
15 de marzo del mismo año; y

CONSIDERANDO:-

Que la mencionada norma en su artículo primero autoriza al Departamento
Ejecutivo a promover la radicación de industrias en las cuatro hectáreas de propiedad municipal
ubicadas según Nomenclatura Catastral en Circunscripción XIII; Sección A; Chacra 6; Parcela 2 a,

mediante la cesión de parcelas en forma precaria y por un plazo de 10 años, renovables por otros 10 años más, con la debida autorización del H. Concejo Deliberante;

Que según plano característica “76-51-87” los terrenos en los que se ha radicado el Sector Industrial Planificado se identifican catastralmente como Circunscripción XIII; Sección A; Chacra 4; Fracción I, II, III y IV;

Que los inmuebles que conforman la Parcela 2 a de la Chacra 6, quedan incorporados a la Chacra 4, como resultado de la unificación dada por el plano de mensura, unificación y división ut-supra mencionado

Que el plano característica “76-51-87” establece la siguiente restricción: “Queda prohibida la subdivisión de la Parcela 1 de la Fracción IV hasta que se realicen los estudios y obras que aseguren el saneamiento del predio sujeto a visación de la Dirección de Hidráulica...;

Que por otra parte a efectos del otorgamiento del plazo de cesión de parcelas industriales en el sector, resulta necesario aplicar un único criterio;

Que en virtud de lo expuesto resulta imperioso modificar el artículo 1º de la Ordenanza N° 5649/06;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9207/17

ARTÍCULO 1º:- Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 5649/06, el que quedará -----
----- redactado de la siguiente manera:- **ARTÍCULO 1º:-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a promover la radicación de industrias en el denominado Sector Industrial Planificado de la ciudad de Necochea, ubicado en terrenos que se identifican catastralmente como:- Circ. XIII; Secc. A; Chacra 4; Fracción I, II, III y IV, mediante la cesión de parcelas en forma precaria y por un plazo de treinta (30) años, renovables por otros diez (10) años más, con la debida autorización del H. Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 2º:- Deberá quedar excluida toda cesión de tierra del Sector Industrial -----
----- Planificado que se encuentre ubicada dentro de la Parcela 1 de la Fracción IV, en un todo de acuerdo con la Restricción impuesta por el plano característica “76-51-87”.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2044/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9188/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 3.117,49 a favor de la Sra. Philippe Elisa Macarena, en concepto de liquidación de haberes por reemplazo efectuado, durante el periodo 24/10/2016 hasta el 28/10/2016, en el Jardín Maternal Evita, con más las Contribuciones Patronales correspondientes al I.P.S. por la suma de \$ 349,89 y al I.O.M.A. por la suma de \$ 139,95;

y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que el H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;
Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9188/17

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
----- autorízase el pago de la suma de \$ 3.117,49 (Pesos tres mil ciento diecisiete con cuarenta y nueve cvs.) a favor de la Sra. Philippe Elisa Macarena, en concepto de liquidación de haberes por reemplazo efectuado, durante el periodo 24/10/2016 hasta el 28/10/2016, en el Jardín Maternal Evita, con más las Contribuciones Patronales correspondientes al I.P.S. por la suma de \$ 349,89 (Pesos trescientos cuarenta y nueve con ochenta y nueve cvs.) y al I.O.M.A. por la suma de \$ 139,95 (Pesos ciento treinta y nueve con noventa y cinco cvs.), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 -----
----- DISMINUCIÓN de Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 132 De Origen Provincial de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2029/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9193/17

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$1.800,00 a favor de QUEISAGA S.R.L., correspondiente al alquiler de dos micros para el traslado de alumnos a las prácticas educativas I.S.F.D. N° 165, los días 07 y 11 de noviembre del ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2016, en cumplimiento del art. 54° del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente que H. Concejo Deliberante autorice su pago por Reconocimiento de Deuda;
Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, no existía economía disponible para la

imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9193/17

ARTÍCULO 1°:- Reconócese la deuda correspondiente al Ejercicio 2016 y -----
-- autorízase el pago de la suma de \$1.800,00 (Pesos mil ochocientos) a favor de la firma QUEISAGA S.R.L., correspondiente al alquiler de dos micros para el traslado de alumnos a las prácticas educativas I.S.F.D. N° 165, los días 07 y 11 de noviembre del ejercicio 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2°:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 Disminución de -----
----- Cuentas a Pagar Comerciales a Corto Plazo, Cat. Program. 92.00 DEUDA PÚBLICA – F.F. 110 Tesoro Municipal de la Jurisdicción 1110117000 Deuda Pública, del Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 2047/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA